



ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 13

De 19 de mayo de 2016.

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE MACARACAS.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS,

En uso de sus Facultades legales y;

CONSIDERANDO:

- 1- Que es necesario establecer normas, para la correcta administración de los recursos humanos con el objetivo de lograr un servicio público eficiente y eficaz del Municipio; basado en los principios equidad, justicia, integridad y transparencia de un Buen Gobierno Municipal.
- 2- Que a falta de una carrera administrativa municipal, se requiere contar con un reglamento interno de Personal que garantice los derechos del funcionario municipal, así como su desarrollo profesional, asegure las oportunidades de promoción y remuneración mediante un sistema de meritos, eliminando prácticas de nepolismos o el tener vinculos partidarios, para ocupar cargos municipales.
- 3- Que conforme a la Ley 106 de1973, corresponde a las autoridades municipales mediante norma municipal, fijar el horario de trabajo de los funcionarios municipales y determinar las reglas relativas al personal en sujeción a las normas general.

ACUERDA:

Artículo Primero: Se aprueba el siguiente Reglamento Interno de Personal:

TITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: Propósitos, Objetivos y Aplicaciones.

Artículo 1°: El presente reglamento interno tiene como propósito regular las relaciones laborales entre el Municipio y los funcionarios al servicio del mismo.

1 agos to 2019 Brand Odfar Artículo 2º: El presente Reglamento tiene como objetivo facilitar y garantizar la adecuada administración de los recursos humanos en el Municipio de Macaracas de manera que, permita la uniformidad en la aplicación de medidas en materia de sus derechos, deberes, prohibiciones, incentivos, evaluaciones, así como el establecimiento del regimen disciplinario y demás disposiciones que contribuyan a la eficiente administración de este Municipio, propiciando una cultura de servicio a la población con integridad, transparencia, eficiencia y eficacia.

Articulo 3º: Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, salvo las excepciones contempladas en este reglamento y las normas especiales, son aplicables a todos los funcionarios nombrados por las autoricades municipales de la estructura municipal y sus dependencias. Entiéndase como tales a la Alcaldía, sus Direcciones y Departamentos, el Concejo, la Tesorería e Ingeniería.

Toda persona que acepta un cargo y labore en el Municipio, ya sea permanente, eventual interino, acepta cumplir con las disposiciones administrativas respectivas.

Articulo 4°: El Departamento de personal o quien se le asigne esa responsabilidad será responsable por la aplicación desarrollo o interpretación del presente reglamento, corresponderá a los jefes de Departamento y Secciones velar por el cumplimiento de este reglamento en sus Unidades respectivas

TITULO II ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CAPITULO II

Nombramientos y Asignación de Funciones

Artículo 5°: Para efectos del presente reglamento interno de personal se entenderá por:

Asignación de Funciones: Facultad del Alcalde o a quien la ley faculte para nombrar o destituir y determinar las tareas y responsabilidades de un funcionario.

Ascenso: El acto mediante el cual se efectúa el cambio de un empleado, de su puestσ a otro de mayor rango responsabilidad y /o sueldo.

Cesantia: Es el acto mediante el cual el Alcalde o quien la ley determine separar la un Empleado del cargo que desempeña por causales ajenas a está.

Contrato: El acto legal mediante el cual se adquiere los servicios de una persona, por tiempo y honorarios determinadas para el desempeño de su puesto o prostación de servicios profesionales.

Delegación de Funciones: Es el acto mediante el cual se autoriza a un empleado para que actúe o represente a su superior Jerárquico en la ejecución de una función especial.

Destitución: Consiste en la desvinculación permanente del servidor público que aplica el alcalde por la comisión de una de las causales establecidas en el régimen disciplinario o por la reincidencia en faltas administrativas.

2

1 agosta - ich

Evaluación: Es la apreciación de desempeño del empleado en cuanto a las obligaciones y responsabilidades que han sido asignadas, por su respectivo jefe inmediato

Incentivos: Estimulo que se otorga con el fin de obtener un máximo rendimiento en el desempeño laboral del personal.

Nivel Jerárquico: Se refiere a la ubicación e importancia de una unidad administrativa y de un puesto, dentro de la estructura organizativa de la entidad.

Periodo Probatorio o de Prueba: Es el periodo de trabajo inicial en que el empleado debe demostrar su capacidad para desarrollar adecuadamente los deberes y responsabilidades del cargo.

Puesto o Cargo: El conjunto de servicios, deberes y responsabilidades permanentes o transitorias que exigen los servicios de un empleado

Responsabilidad: Es el conjunto do doberes que derivan para el empleado por el hecho de ejercer un cargo en el Municipio.

Supervisor Jerárquico: Es el empleado que tiene bajo su responsabilidad la dirección de un grupo de empleados que realizan tareas específicas. El término incluye los cargos de Alcalde, Jefes de Departamento, Jefes de Secciones.

Suspensión: Es el acto mediante el cual un empleado es colocado en condición no laborable y sin derecho a sueldo durante un periodo determinado, como medida disciplinaria.

Trastado: El Acto mediante el cual se pasa a un empleado de un puesto a otro de la misma clase y jerarquia con la misma remuneración.

Vacaciones: Es el derecho al descanso con gode a sueldo que adquiero el empleado por cada once (11) meses consecutivos de trabajo, o en su defecto el pago proporcional a los meses o días trabajados.

Viáticos: Provisión en dinero, de lo necesario para sustento del empleado que debe trasladarse fuera de lugar habitual de trabajo sea en ol territorio Nacional o el exterior del país.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DE CARGOS Y COMUNICACIÓN

Artículo 6: El Alcalde es la máxima autoridad administradora dentro del Municipio y como tal es responsable del Manejo y administración de los asuntos y actividades de la organización.

Artículo 7: Al frente de cada Departamento o sección habrá un Jefe de libre nombramiento y remoción del Alcalde, el que además de planificar, organizar y contratar las labores a su cargo será responsable ante su superior inmediato por la disciplina y eficiencia del personal a su cargo. Se exceptúan de esta disposición los funcionarios que por ley su nombramiento recae en otra instancia Municipal, Tesorero, Asesor Legal, Ingeniero Municipal, Secretaria y Sub-Secretaria del consejo, y otro pursonal que requiere el concejo contratar.

Articulo 8: El Jefe de Departamento o sección, le conesponderán los siguientes derechos y deberes:

- Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y otras que emanen de sus superiores Jerárquico y que guardan relación con el desenvolvimiento de su trabajo.
- Imponer las sanciones y medidas disciplinarias que el presente reglamento le faculte por las faltas.
- Recomendar sobre los aspectos relativos a reclasificación, aumentos, traslado, ascensos, suspensiones o destituciones del personal bajo sus órdenes.
- Mantener un alto nivel de eficiencia, disciplina y seguridad al personal a su cargo.
- Proporcionar al personal subalterno un trato cortés y decente así como a sus superiores.
- Facilitar los recursos que permitan la realización eficiente de todos los trabajos que se realican en ol Departamento.
- Proporcionar al personal subalterno todas las instrucciones y órdenes necesarias para la buena calidad y eficiencia de las tareas encomendadas a ellos.
- Asegurar la asistencia y permanencia de los empleados en la oficina en estado sobrio.
- Abstenerse a realizar colectas, inscripciones y propagandas políticas en horas laborales.
- 10. Se le prohibe exigir y recibir gratificaciones.

Artículo 9: Los Jefes de Departamento o sección deben reunírse con sus subalternos inmediatos, por lo menos una vez al mes, a fin de coordinar y mejorar las labores

CAPITULO IV DISPOSICIONES SOBRE EL PERSONAL NOMBRAMIENTOS

Artículo 10: Para aspirar a nombramientos o cargo en el Municipio, es necesario cubrir los siguientes requisitos:

- 1. Llena: la hoja de Solicitud de trabajo.
- 2. Reunir los requisitos mínimos solicitados para el desempeño del puesto
- 3. Poseer la idoneidad física y psiquica propia para el desempeño del cargo
- Poseer antecedentes de buena conducta y no haber sido condenado por delitos contra la propiedad o por causa criminal.

Articulo 11: Los nombramientos se harán mediante resolución firmada por el Alcaide o quien la ley faculte de acuerdo a disposiciones legales que rijan la materia.

1 agasto 2014

Artículo 12°: Los nombramientos se harán de dos formas:

- Empleado Permanente: Aquel que ocupa el cargo donde se ejercen por un periodo indeterminado.
- 2. Empleado Eventual: aquel que ocupa un cargo en forma provisional, transitoria u ocasional a plazo determinado.

JORNADA DE TRABAJO

Artículo 13º: La jornada ordinaria de trabajo será de no menos de cuarenta (40) horas semanales sobre la base de (8) horas de trabajo diarios de lunes a viernes y según el horario que establezca la alcaldía y está sujeto a las disposiciones generales del Gobierno.

Artículo 14: Cada funcionario Municipal contará con una hora de almuerzo, quedando los horarios de la siguiente manera:

De 12:00 a 1:00 p.m

De 1:00 a 2:00 p.m.

Esto con el fin de garantizar que no se interrumpa el servicio al Público.

CAPITULO V

ASISTENCIA, REGISTRO LABORAL, PUNTUALIDAD Y AUSENCIAS

Artículo 15: Del registro de la asistencia y puntualidad: Se llevará un registro de asistencia obligatorio para todo el personal mediante reloj de marcación o cualquier otro medio que a juicio del Alcalde asegure la veracidad de las entradas y salidas de los emploados.

Se exceptúan del registro de asistencia a los funcionarios, cuando estén en giras de trabajo asignadas por sus jefes, con visto bueno del Alcalde.

Artículo 16: Los empleados deberán registrar o anotar personalmente su entrada y salida de las oficinas.

Se exceptúan del Registro de Asistencia los servidores previamente autorizados por el Alcalde, no obstante sus ausencias deperán ser comunicadas a la oficina de Recursos Humanos para los controles correspondientes.

El que efectúe el registro por otro, como el interesado serán acreedores a sanción. La reincidencia causará la destitución

Artículo 17: El control de asistencia y puntualidad estará a cargo de la sección de personal o quien el Alcalde asigne, deberá remitir mensualmente un informe que contemple ausencias y tardanzas de cada empleado.

5

1 ago to 2016

Artículo 18: De la omisión de registrar la entrada o salida del área laboral: El servidor público que omita registrar la entrada o salida tendrá que justificar esta omisión, de no hacerlo incurrirá en falta administrativa. De ser justificada, el jefe inmediato registrarú la hora omitida y refrendará la acción.

Articulo 19: Del abandono del puesto de trabajo durante la jornada laboral sin autorización: El servidor público que durante la jornada de trabajo abandone su puesto de trabajo sin autorización de su jefe inmediato incurrirá en falta administrativa.

Artículo 20: Tardanzas: Se considera tardanza el registro de la asistencia después de trascurrido cinco (5) minutos de la hora oficial de untrada. Para tales efectos, las tardanzas podrán ser justificadas en los siguientes casos:

Se considerarán tardanzas justificadas aquellas debidas a sucesos que puedan afectar en forma general a los servidores, como paralización del transporte público, cierre de calles, huelgas o por cualquier otro motivo de fuerza mayor o caso fortuito. También se considerara tardanzas justificadas las que se originen del cumplimiento de citas para recibir atención de salud a nivel personal. En este último caso, el servidor está obligado a presentar la constancia expedida por el funcionario de salud respectiva.

Las tardanzas se computarán cada mes calendario y se sencionarán así:

Luego de diez (10) tardanzas injustificadas, de cinco (5) a quince (15) minutos dentro del mes calendario, se descontará medio día de sueldo.

Por cada cinco (5) tardanzas injustificadas, de quinos (15) a treinta (30) minutos se descontará un día de sueldo.

LAS AUSENCIAS

Artículo 21: Ausencias: Se considerará ausencia, el acto de no concurrir al trabajo, cualquiera que sea el motivo. Las ausencias pueden ser justificadas o injustificadas.

- De las Ausencias Justificadas: El servidor público podrá ausentarse justificadamente de su puesto de trabajo, por un periodo determinado, con la autorización correspondiente, por razón de permisos, ficencias, uso de tiempo compensatorio reconocido, separación del cargo y vacaciones.
- De las Ausencias Injustificadas: El servidor público que se ausente de manera temporal o por tiempo definido de su puesto de trabajo incurre en falta administrativa.

 Las ausencias injustificadas por tres (3) días consecutivos se considerarán como abandono del cargo, procediéndose como consecuencia a la destitución del funcionario.

ARTÍCULO 22: Son ausencias justificacas, además de las ocasionadas por enfermedad o accidente de trabajo, las causas por los siguientes hechos:

- a. Duelo por la muerte del padre, madre, hijos, cónyuge o hermanos, hasta por cinco (5) días laborables.
- b. Duelo por la muerte de abuelos, nietos, suegros, nuera, yernos, tios o sobrinos, hasta por tres (3) días laborables.
- c. Duelo por la muerte de primos y cuñados, un (1) día laborable.

Nota: En los casos de permiso por duelo en que el servidor público tenga la necesidad de trasladarse a lugar lejano de su centro laboral el permiso podrá extenderse hasta por tres (3) días hábiles.

- d. Matrimonio por una sola vez, hasta por cinco (5) dias laborables.
- e. Nacimiento de un hijo del servidor público, hasta dos dias laborables.

Articulo 23: Ausencias por enfermedad: Cuando la ausencia por enfermedad pase de dos (2) días el servidor deberá presentar un certificado médico.

El tiempo que dure la ausencia por enfermedad será descontado de los dieciocho (18) días anuales de licencia por enfermedad a que tienen derecho los servidores del municipio.

Artículo 24: Del trámite para ausencias justificadas por permiso: el servidor público que no pueda asistir puntualmente a su puesto de trabajo deberá informar a su jefe inmediato a más terdar dos horas después de la hora establecida para el inicio de labores, indicando el motivo de la ausencia y llenar a su regreso el formulario de permiso correspondiente.

Artículo 25: De la justificación de ausencia por enfermedad: Toda ausencia por enfermedad superior a dos (2) días, requerirá para su justificación, del respetivo certificado de incapacidad expedido por un médico.

Artículo 26: De la justificación de ausencia anterior o posterior a los fines de semana, días feriados, de fiestas o de duelo nacional establecido, en días de pagos y en días posteriores de pago: El servidor público que se ausente en días lunes o viernes o en días anterior o posterior a días feriados de fiestas o de duelo nacional establecidos en los días de pago y en días posteriores al pago deberá justificar y comprobar dicha ausencia. El incumplimiento por parte del servidor público del requerimiento señalado se considerará como falta administrativa.

Artículo 27. De las ausencias justificadas que deben compensarse; se considerará permiso para estudiantes y docentes universitarios, hasta por seis horas semanales, pero el tiempo correspondiente a dicha ausencia será compensado por el servidor público en un plazo no mayor de tres meses, en la forma más conveniente para el municipio y en común acuerdo con el superior inmediato y la oficina de recurso humano.

7

1 agosto 2014 Journall Saus

Capitulo VI Vacaciones, Licencias y Permisos

Artículo 28: Vacaciones. Después de cumplir once (11) meses continuos de servicios, todo empleado tiene derecho a disfrutar de treinta (30) días de descanso en concepto de vacaciones.

Artículo 29: Las vacaciones deben solicitarse siguiendo los canales y procedimientos administrativos establecidos, con treinta días de anticipación a la fecha en que se harán efectivas. Se otorgarán a partir de los días 1 y 16 del mes, según corresponda. Se podrá hacer excepción y pedirlas en otros días en caso que el funcionario tenga una situación de urgencia y el superior inmediato lo autorice.

Artículo 30: Licencias: Todo empleado tiene derecho a las ficencias que establece el presente reglamento y se tramitarán y autorizarán por el Alcalde o el Concejo Municipal, según sea el caso, con anterioridad a su uso. Se exceptúan las licencias por gravidez y enfermedad.

Artículo 31: Toda licencia será irrevocable, por parte del que la concede, pero puede el beneficiario renunciar a la misma en cualquier momento, excepto en los de licencia por gravidez, incapacidad temporal o por riesgos profesionales. Se exceptúan aquellas licencias que no se les esta dando el debido uso para la cual fue concedida.

Tampoco se podrà renunciar a la licencia concedida para continuar estudios, asistir a seminarios o adiestramientos sin la aprobación del Alcalde y/o el Consejo Municipal

Artículo 32: Licencias: Se entiende por licencia el derecho de todo servidor a ausentarse justificadamente de su trabajo, previa autorización de la autoridad nominadora, manteniendo el cargo que ocupa.

Artículo 33: Tipos de Licencias: Las licencias que se otorgan a los servidores del Municipio de Macaracas son:

- 1. Licencia por enfermedad
- 2. Licencia por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

1 agasto 316 Os multidan

- 3. Licencia por gravidez.
- 4. Licencia por adiestramiento.
- 5. Licencias especiales.

×

Artículo 34: Licencia por enfermedad o accidente de trabajo o enfermedad profesional: Todo empleado tiene derecho a licencia por enfermedad cuando se encuentre en algunos de los siguientes casos:

Por enfermedad, debidamente comprobada, hasta por dieciocho (18) días al año, con goco de sueldo.

Por incapacidad temporal causada por accidente de trabajo o enfermedad profesional en los términos y condiciones que para los efectos señala las disposiciones del programa de Riesgos profesionales de la Caja de Seguro Social.

Artículo 35: Licencia por Gravidez: Toda empleada tiene derecho a catorce (14) semanas de descanse forzoso por licencia por gravidez, comprobada mediante certificado médico. Este período será de seis (6) y ocho (8) semanas, antes y después del parto, respectivamente. La remuneración de dicho periodo será conforme a lo establece la Caja de Seguro Social.

Articulo 36: Licencia por Adiestramiento: Todo empleado podrá disfrutar de licencia con derecho a sueldo por el tiempo que sea requerido para recibir adiestramiento dentro o fuera del país en aspectos relacionados con sus funciones o los servicios que presta el Município.

Articulo 37: Licencias Especiales: Se podrá conceder (icencia especial con derecho o no a remuneración, en los casos y en los tiempos que a continuación se indican:

Hasta sesenta (60) días para la realización de un trabajo o actividades que no estén relacionadas con las actividades propias del Municipio.

Permisos

Artículo 38: Se entiende por permiso la autorización que recibe el servidor para interrumpir su trabajo para atender asuntos urgentes, por un lapso no menor de una (1) hora ni mayor de tres (3) horas, según el lugar y naturaleza del asunto.

Cuando el lugar y la naturaleza del asunto justifiquen que el permiso exceda del lapso antes establecido, se cargará al tiempo compensatorio, de no tener tiempo compensatorio disponible se le cargará a vacaciones vencidas.

Artículo 39: Solicitud de Permisos: Los permisos deberán solicitarse a través del formulario establecido para tal fin y ser previamente aprobados por el jefe inmediato, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

En estos últimos casos, el servidor deberá informar a su jefe inmediato el hacho que justifique su permiso en cuanto le sea posible.

9 agos for 2016 De male Coffee Artículo 40: Concesión de Permisos: El Alcalde o el Concejo Municipal procurará que la concesión de permisos altere lo menos posible el funcionamiento normal de los servicios que prestan las unidades a su cargo.

En un mes solo se podrán autorizar un máximo de tres (3) permisos a un mismo servidor, sin exceder de disciocho (18) permisos en el periodo de un año.

Artículo 41: Permiso por lactancia: Permiso especial que permite ausentarse de manera justificada durante una hora (1) diaria, al inicio o al final de la jornada laboral. Este permiso no será computable como parte de los dieciocho (18) permisos a que tiene derecho anualmente y no excederá de sels (6) meses, contados a partir de la finalización de la licencia.

CAPITULO VII JORNADA EXTRAORDINARIA DE TRABAJO Y TIEMPO COMPENSATORIO

Artículo 42: Jornada extraordinaria de trabajo: Se considera jornada extraordinaria de trabajo el tiempo efectivamente trabajado fuera del horario regular.

Artículo 43: Autorización para laborar jornadas extraordinarias; el jefe inmediato deberá autorizar previamente y mediante el formulario correspondiente la realización de trabajos durante jornadas extraordinarias y determinar las tareas específicas que deban ejecutarse. Este tiempo se reconocerá siempre que el servidor haya laborado una (1) hora o más con anterioridad a la hora establecida para el inicio de labores, o una (1) hora o más después de la hora establecida para la finalización de labores, o en días de asueto.

Artículo 44: Límito en la autorización de tiempo extraordinario: La autorización pare laborar tiempo extraordinario no debe de exceder de cinco (5) horas semanales ni de diez (10) horas al mes, salvo se necesite o requiera mayor tiempo a consideración del Alcalde o el Presidente del Concejo.

Artículo 45: De la compensación del tiempo extraordinario: la jornada extraordinaria se pagará con tiempo compensatorio autorizado por el alcalde o el concejo municipal.

CAPITULO VIII Responsabilidades y Trabajos

Artículo 46: De los Planes de trabajo: Los jeles de los departamentos deberán preparar anualmente el plan de trabajo de su departamento con el proyecto para su ejecución, atendiendo las asignaciones prosupuestarias.

Artículo 47: El informe de Gestión: Los jefes de los departamentos deberán entregar a la Dirección respectiva, un informe mensual de la labor realizada, indicando dificultades y sugerencias de relevancia.

10

Brundlofin

Artículo 48: Del estado de los trabajos: Los servidores públicos que se separen de su puesto de trabajo en forma temporal por efecto de licencias, vacaciones y otras ausoneias prolongadas, deberán presentar el superior informe escrito del estado de las asignaciones pendientes.

Artículo 49: Del uso del carnó de identificación: El carné de identificación es de uso obligatorio para los servidores públicos. Deberá portarse en lugar visible, en la parte superior del vestido y que facilite la identificación del servidor público. En ningún caso el portador del carnó está facultado para utilizarlo en funciones diferentes o ajenas a las del cargo asignado, además deberá entregarlo al Municipio una vez concluya la relación taboral.

CAPITULO IX

Del uso del equipo materiales de la Institución.

Articulo 60: Del cuidado del mobiliario y equipo: El servidor público deberá tomar las precauciones necesarias a fin de eviter el deterioro o destrucción del mobiliario o equipo asignado. El pago comprueba su responsabilidad por culpa o negligencia.

Artículo 51: Del uso de sobres y papeloria oficial: Para la correspondencia oficial se deberán usar los sobres y papelería membretado. El servidor público no puede hacer uso de éstos para fines no oficiales.

TITULO X Derechos, Deberes y Prohibiciones

Artículo 52: Derechos. El personal del Municipio de Macaracas tendrá los siguientes derechos:

- Estabilidad en el ejercicio del cargo mientras realice su trabajo con eficiencia y no incurra en violaciones del reglamento y demás disposiciones de trabajo o causales que motiven su despido.
- A ascenso a puesto de mayor jerarquía y salario, mediante comprobación de eficiencia y mérito.
- A una remuneración o sueldo mensual justo de acuerdo a las funciones que desempeña.
- Descanso anual remunerado (vacaciones) y a las licencias y permisos que determinen la Ley y el presente reglamento.
- Participar y ser considerado en las acciones de adiestramiento que promueve el Municipio.
- Promover y formular sugerencias para el mejoramiento de los programas, proyectos y procedimientos de trabajo.
- Servicios de descuentos voluntarios a su remuneración mensual, para cancelación de compromisos contraldos u ahorros.

Porsula From

- Jubilaciones de acuerdo a la legislación vigente.
- A utilizar el tiempo compensatorio generado.

Artículo 53: Deberes. El personal del Municipio de Macaracas tendrá los siguientes deberes:

- Desempeñar las funciones que le sean asignadas con la intensidad, cuidado y
 eficiencia que sean compatibles con sus aptitudes y preparación, en el tiempo y lugar
 estipulado,
- Acatar las instrucciones o las órdenes que dentro de los parámetros de legalidad, les impartan sus superiores jerárquicos.
- Mantener siempre en el ejercicio de sus funciones, una conducta cortés, mesurado y respetuoso; utilizando un vocabulario adecuado, exento de expresiones despectivas o indecorosas.
- Mantener una conducta, tanto dentro como fuera del Despacho, que no afecte negativamente el prestigio del municipio.
- Conservar en buen estado, y hacer uso correcto de los instrumentos, materiales y bienes que se le hayan entregado para la realización de su trabajo, así como proteger of patrimonio y los otros bienes públicos que estén bajo su custodia por motivos de su cargo.
- Acudir al trabajo en condiciones adecuadas para ejecutar sus funciones.
- Asistir al trabajo puntualmente, de acuerdo con el horarlo estipulado y la jornada establecida.
- Guardar reserva sobre la información confidencial o de acceso restringido de las cuales tenga conocimiento por razones de sus funciones,
- Laborar jornadas extraordinarias cuando el servicio así lo requiera y lo autorice expresamente el jefe inmediato o la autoridad nominadora.
- Registrar personalmente su asistencia de acuerdo con los mecanismos establecidos para esos propósitos.
- Portar, en horas laborables y para fines oficiales, el carné de identificación que lo acredita como servidor municipal. Deberá devolverlo cuando deje de ser funcionario municipal.
- Informar a su jefe inmediato sobre cualquier falta, omisión o error que haya llegado a su conocimiento por razones de su trabajo o de sus funcionos y que afecte los intereses del municipio.
- Cumplir con las disposiciones contendidas en el Código Uniforme de Ética de los Servidores Municipales
- Los demás que les impongan la Constitución Política, la Ley y los reglamentos.

Articulo 54: Prohibiciones. Se prohibe al personal del Municipio de Macaracas:

1 agos 10 sois

 Recibir, solicitar u ofrecer, directamento o por interpuesta persona, dinero, dadivas, promesas o recompensas o cualquier otro beneficio por la ejecución de funciones

propias del cargo que desempeñan o a cambio de un nombramiento, ascenso o mejoramiento de las condiciones de trabajo.

- Realizar en horas laborables actividades, funciones o tareas que pugnen con sus obligaciones como servidor público, en general, y como servidor del município de Macaracas, en especial.
- Obligar o incitar a otros servidores la asistir a actividades de política partidista.
- Emitir opiniones sobre asuntos de carácter político.
- Sustraer o destruir información del municipio, sin previa autorización.
- Abandonar el trabajo o faltar a sus labores sin causa justificada y previo cumplimiento de los requisitos establecidos por este reglamento y la Ley.
- Retardar, omitir o rehusar injustificadamente actos propios de sus cargos o instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos.
- Destinar para uso personal los materiales o bienes del municipio o darles un uso distinto al de carácter oficial.
- Realizar, sin previa autorización, actividades que no sean afines al desempeño de sus labores en el ámbito de trabajo.
- Realizar actos que atenten contra la integridad y la seguridad del municipio y del resto de los servidores.
- Registrar la entrada y salida de otro servidor en los sistemas establecidos para tal fin.
- Valerse de su cargo para resolver asuntos personales o en los cuales tenga interés o pueda verse afectado su conyugue o parientes hasta el cuarto grado de consenguinidad o segundo de afinidad.
- · incurrir en acoso taboral o sexual.
- Actuar con favoritismo o discriminación en el ejercicio de sus funciones.
- Portar o usar injustificadamente sustancias que produzcan dependencia física o siquica, asistir al trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.
- Ejecutar o incitar la comisión de actos de trespoto o de violencia contra sus superiores, subalternos, compañeros de trabajo u otras personas.
- Ocasionar da
 ños o perdidas de bienes, expediente o documentos que hayan llegado a su poder.
- Celebrar reuniones sociales fuera de las horas laborales, en los puestos de trabejo, sin la previa autorización del titular del despacho.
- Lear revista o cualquiar otro material ajenos a las funciones del municipio durante el horario de trabajo establecido.
- Sustraer de las dependencias del Municipio de Macaracas, documentos, materiales y lo equipo de trabajo sin la autorización previa del superior jerárquico.
- Introducir o porter armas de cualquier naturaleza durante las horas laborables, salvo el servidor que cuente con la respectiva autorización del Alcalde del Municipio de Macaracas.
- Realizar trabajo de indote privada en los despachos del municipio.
- Incurrir en nepotismo.

TITULO XI

13

regosfo 70,1 12...... W.2

SANCIONES DISCIPLINARIAS Y FALTAS

Artículo 55: De las sanciones disciplinarias: Las sanciones que se aplicarán por la comisión de una falta administrativa son las siguientes:

- a) Amonestación verbat: Consiste en el llamado de atención en privado que aplica personatmente el superior inmediato al servidor público sobre su conducta.
- b) Amonestación escrita: Consiste en el llamado de atención format escrito que aplica personalmente el superior inmediato al servidor público sobre su conducta,
- c) Suspensión: Consiste en la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo que aplica el superior inmediato al servidor público por reincidencia en faltas o la comisión de una falta grave. La sanción debe ser formalizada por resolución.
- d) Destitución del cargo: Consiste en la desvinculación permanente del servidor público que aplica el alcalde o por el concejo, según sea el caso, por la comisión de una de las causales establecidas en el régimen disciplinario o por la reincidencia en faltas administrativas.

Artículo 56: De la clasificación de la gravedad de las faltas, de acuerdo a la gravedad de las faltas se clasifican en:

- a) Faltas Leves: Por el incumplimiento de disposiciones administrativas o de cualquier acto contrario a los deberes establecidos para mantener el orden y subordinación institucional.
- b) Faltas Graves: tipilicadas como la infracción de obligaciones o prohibiciones legalmente establecidas, relativas a preservar la competencia, lealtad, honestidad y moralidad de los actos públicos y privados que menoscabe el prestigio e imagen de la administración pública.
- c) Faltas de máxima gravedad: Las conductas lipificadas en la ley 9 de de 20 de junio de 1994, que admiten directamente la sanción de destitución.
- d) La caducidad de faltas leves será de (6) seis meses calendario, mientras que la caducidad de las faltas graves será de un (1) año calendario.

Articulo 57: De la aplicación progresiva de sanciones: La violeción de las normas de carácter disciplinario acarreará la aplicación de las sanciones enunciadas de modo progresivo, dependiendo de la gravedad de la falta.

FALTAS LEVES

NATURALEZA DE LA FALTAS	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA
Desobedocer las órdenes o instrucciones que imparten los superiores jorárquicos	Amonestación verbal	1 Amonestación escrito 2 Suspensión un (1) día
	L	7.3

14

s agosto esse productions

Tratar con irrespeto y descortesta la los compañeros de trabajo y al público.	Amonestación verbal	Amonestación escrita Suspensión un (1) día
Realizar actividades ajena el ejercicio de las funciones del cargo, durante el horario de trabejo	Amonestación verbal	Amonestación escrita Suspensión un (1) día
5. Omitir el uso del carnet de identificación de la institución	Amonestación verbal	Amonestación escrita Suspensión un (1) día
6 No asistir puntualmente a su puesto de trabajo en el horario convenido. Hasta tros tardanzas injustificadas de 1 a 10 minutos en un mes. Hasta una tardanza injustificada de 10 minutos o más en un mes. También se considera ausencia injustificada al mes. También se considera ausencia injustificada la omisión de registrar la asistencia a la entrada y salida de la jornada labora!	Amonestación verbal	Amonestación escrita Suspensión un (1) día
 Entorpecer las labores y todo acto que altere el orden y la disciplina en el lugar de trabajo. 	Amonestación verbal	Amonestación escrita Suspensión un (1) día
Abandonar temporalmente el puesto de trabajo durante el horario de trabajo, sin la autorización correspondiente.	Amonestación verbai	Amonestación escrita Suspensión un (1) día

FALTAS GRAVES

NATURALEZA DE LA FALTAS	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA
Irrespetar de torma grave a los superiores, subalternos o compañeros de trabajo y al publico.		Suspensión por dos (2) días. Suspensión por tres (3) días. Suspensión por cinco (5) días. Destitución.
2. Utilizar con abuso el servicio telefónico de larga distancia con carácter particular.	Amonestación escrita	Suspensión por dos (2) días. Suspensión por tres (3) días. Suspensión por cinco (5) días. Destitución.
3. Dar lugar, a la pérdida o daño de bienes destinados al servicio, por omisión en el control o vigilancia además, deberá reembolsar el monto de la pérdida, de comprobarse que el encargado en efectuar la vigilancia tenta conoccimiento en la falta incurrida y no actuó.	Amenestación escrita	Suspensión por dos (2) clas. Suspensión por tres (3) dfas. Suspensión por cinco (5) clas 4. Destitución.
4. Omilir la denuncia ante el superior immediata de cualquier acto deshoncesto del cual tenga conocimiento el servidor público, ya sea que este involucrado un servidor público u otra persona natural.	escrita	1. Suspensión por dus (2) dias. 2. Suspensión por tres (3) dias. 3. Suspensión por cinco (5) dias. 4. Destitución.
5. La sustracción de la institución sin previa autorización de documentos, materiales, y fo	Amonestación escrita	1. Suspensión por tres (3)

agasto con

equipo de Irabajo, siempre y cuando sea de uso personal y no del trabajo.		dias. 2. Suspensión por cinco (5) días 3. Destitución.
Utilizar equipo de la institución bajo efecto de bebidas alcohólicas o drogas ilicitas.	Suspensión por un día (1)	Suspensión por tres (3) días. Suspensión por cinco (5) días. Destitución.
7. Permilir el manejo de vehículos de la institución a servidores públicos o personas no autorizadas, sin la autorización del jefe del departamento.	Suspensión por un dia (1)	Suspensión por très (3) días. Suspensión por cinco (5) días Destitución.
Negarse a cooperar, obstruir o interferir en una investigación oficial.	Amonestación escrita	Suspensión por tres (3) días. Suspensión por cinco (5) días Destitución.
Desobadecar, sin causa justificada y en perjulcio de la institución, las instrucciones impartidas para el desempeño de una tarea o actividad especifica.		Suspensión por tres (3) dias. Suspensión por cinco (5) dias Destitución.
 Extretimitarso en sus funciones y por la actuación u omisión negligente de sus responsabilidades. 	escrita	Suspensión por tres (3) dias. Suspensión por cinco (5) dias. Destitución
 No tramitar la solicitud de capacitación de un subalterno. 	Suspensión por un día (1)	Suspensión por tres (3) días. Suspensión por cinco (5) días Destitución.
 Promover o participar en pelas con o entre servidores públicos. 	Suspensión por un dia (1)	Suspensión por tres (3) días. Suspensión por cinco (5) días Destitución.
 Exigir propinas o sobornación de sublidores por compras o servicios que requiera la institución. 	Suspensión por cinco días (5)	Suspensión por diez (10) dias. Destitución.
14. No aplicar objetivamente la evaluación del desempeño o el régimen disciplinario al personal cubalterno o su cargo.	Suspensión por cinco días (5)	1. Suspensión per diez (10) dias. 2. Destitución.
Recibir propines de suplidores o por compres a atros servicios que se requieran	Amonestación Escrita	1. Suspensión par Un (1) día. 2. Suspensión por tres (3) días.

FALTAS DE MAXIMA GRAVEDAD

NATURALEZA DE LA FALTAS	PRIMERA VEZ
La exacción, de descuento de cuotas o contribuciones para fines políticos a los servidores públicos dentro de su área faboral.	Destitución
Favorecer, impedir o influir de cualquier forma, en la aflicción o afliticción de las asociaciones de servidores públicos.	Destitución
Alterar retardar o negar injustificadamento el trámite de asuntos o la prestación del servicio que corresponde de acuerdo a las funciones de su cargo:	Destitución
a las funciones de su cargo: 16 agoito 2011	

4. Incurrir en acoso sexual	
Modern Cri accord Sextogr	Destitución
5. No asistir o no mantenerse en el puesto de trabajo prestando el servicio en jornada extraordinaria hasta que lleguo su reemplazo o conciuya la gestión bajo su responsabilidad salvo instrucción superior en contra y de acuerdo a los requerimientos del cargo.	Destitución

Artículo Segundo: Este acuerdo empezará a regir a partir do su promulgación en Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado y firmado en el Distrito de Macaracas a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

HR. Carlos Emilio González Cortez Kicda-Benilda Chavez de Nicosia Presidente «Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS HOY 22 de 14000 de 2016.

Ucdo. Juan De Dios Martinez M. Alcalde Municipal

26202A Licda, Johanna L. Pérez C.

_Secretaria

Municipio de Macaracas Fijado en el Tablero del Consejo Municipal

Fecha: 22 de Tura? Finna:

Desfijado

Fecha: Hora: 59-1-12

Finna